



San José de Costa Rica, 9 de julio de 2021

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: CDH-11.129/1102
Supervisión de cumplimiento de sentencia
Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala
Observaciones a informe del Estado

Distinguido señor Secretario,

La señora Jennifer Harbury y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte Interamericana”, “Corte” o “Tribunal”), con el fin de presentar nuestras observaciones al informe del Estado de Guatemala de fecha 7 de junio de 2021, remitido por el Tribunal mediante nota de fecha 16 de junio del mismo año¹.

En atención a ello, primeramente, haremos un recuento de antecedentes en el caso. Posteriormente, expondremos nuestras consideraciones sobre el informe estatal y finalmente externaremos nuestras peticiones al Alto Tribunal.

¹ Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Nota CDH-11.129/1102 de 16 de junio de 2021.

² Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70.

³ Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91.

⁴ Véanse las observaciones de las representantes de las víctimas de 16, 28 y 30 de septiembre, 12 de noviembre de 2010 y 25 de mayo 2012.

B. Respecto de la obligación de localizar, exhumar y entregar los restos mortales de Efraín Bámaca Velásquez

La información que brinda el Estado en esta oportunidad consiste en comunicar que el testigo referido en su informe anterior —quien tendría información sobre la ubicación de los restos del señor Bámaca y a quien la Fiscalía contactaría para buscar su colaboración¹⁴— no quiere colaborar con la investigación por temor a represalias para él y su familia¹⁵. Así, el Estado menciona que “respeto la decisión del posible testigo, pero continuará dándole seguimiento al asunto”¹⁶.

Para las representantes lo expuesto por Guatemala reafirma lo que señalamos en nuestras últimas observaciones con respecto a la falta de acciones por parte de las autoridades para propiciar la colaboración del testigo en cuestión¹⁷. Así, el Estado se limita a señalar que este tiene temor y que por tal razón no quiere colaborar, pero no refiere que haya tomado ninguna medida para brindarle garantías de seguridad para sí y para su familia.

En este sentido, nuevamente subrayamos que desde enero del año 2017 Guatemala había indicado que realizaría gestiones para reunirse con el mismo

¹² Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Nota CDH-11.129/1102 de 16 de junio de 2021.

¹³ Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Nota CDH-11.129/1104 de 2 de julio de 2021.

¹⁴ Informe del Estado de 24 de febrero de 2021, pág.6. Ver también: escrito de las representantes de 26 de abril de 2021, págs. 4-5.

¹⁵ Informe del Estado de 7 de junio de 2021, párr. 8.

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Cfr.* Escrito de las representantes de 26 de abril de 2021, pág. 5.

testigo¹⁸, por lo que es inaceptable que hayan transcurrido más de tres años sin que las autoridades hubieran materializado ningún avance y que lo único que reporten ahora es simplemente que no quiere colaborar.

Para las representantes esta posición del Estado refleja su absoluta falta de voluntad para cumplir con la presente reparación, y reitera la pasividad que ha demostrado para cumplir con esta reparación durante los más de 19 años que han pasado desde la emisión de la Sentencia, pues conforme hemos expuesto a lo largo de este proceso, no he llevado a cabo esfuerzos destinados a buscar y localizar al señor Bámaca Velásquez.

En consecuencia, reiteramos nuestra petición a la Honorable Corte para que declare incumplida la presente reparación y solicite al Estado guatemalteco que, sin mayor dilación, lleve a cabo de manera inmediata todas las acciones necesarias para localizar los restos de Efraín Bámaca; y en particular, que concierte a la mayor brevedad una reunión con las familiares y sus representantes para definir una ruta de acción y establecer un plan de búsqueda.

¹⁸ *Cfr.* Informe del Estado de Guatemala de 12 de enero de 2017, pág. 10; y escrito de las representantes de 22 de febrero de 2017, pág. 4.

¹⁹ Informe del Estado de Guatemala de 7 de junio de 2021, párr. 10; e Informe del Estado de Guatemala de 24 de febrero de 2021, párr. 16.

²⁰ *Ibíd.*, informe de 7 de junio de 2021, párr. 11.

III. Petitorio

En virtud de todo lo anterior, esta representación solicita respetuosamente a la Honorable Corte Interamericana que:

PRIMERO: Tenga por presentado nuestro escrito de observaciones al informe estatal y lo incorpore al expediente a los efectos correspondientes.

SEGUNDO: Declare que el Estado de Guatemala no ha cumplido con las medidas de reparación ordenadas en los puntos resolutivos 1 y de la Sentencia de reparaciones.


TERCERO: Requiera al Estado guatemalteco que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la colaboración del testigo en cuestión que tendría información sobre la ubicación de los restos del señor Efraín Bámaca Velásquez; y que brinde un informe pormenorizado sobre las gestiones realizadas para estos efectos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

^{P/}Jennifer Harbury
Jennifer Harbury

^{P/}Viviana Krsticevic
Viviana Krsticevic
CEJIL

^{P/}Claudia Paz y Paz
Claudia Paz y Paz
CEJIL



Eduardo Guerrero
Lomelí
CEJIL